



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
Nº 279 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 14 AGO 2018

VISTOS; la Carta Nº 043-2018-GRA-GRI-SGSL/FALA-S.O, Memorando Múltiple Nº 085-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 3619-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 3684-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 5443-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, expediente en tres (03) folios sobre **Designación de Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2º numeral 1º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece en el Artículo 178º.- Recepción de la Obra y plazos.- 1. "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días



siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor".../, por lo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en cumplimiento de sus funciones y enmarcarse en lo dispuesto en el Memorando Múltiple N° 085-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, propone profesionales para ser designados como Presidente y Miembros del Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra y se encarguen de verificar y evaluar los trabajos realizados durante el proceso constructivo;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los miembros del Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MARISCAL CACERES DE AYACUCHO-HUAMANGA – AYACUCHO**", el mismo que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata a través del CONSORCIO J&G, con Presupuesto de los años 2017 y 2018, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

ING. MARIO HERRERA ÑAÑEZ
ING. JUAN QUISPE HUAYTA
ING. SUPERVISOR Y/O INSPECTOR

PRESIDENTE.
MIEMBRO.
ASESOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio J&G, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Jc. Adm. EFRAÍN LLACA ESQUIVEL
GERENTE

SGSL/msqc-masm
09/08/2018